



Copia de codicillo hecho por el Sr. D. Moss. Miguel
Carroguino dueño del lugar de formiche el baxo en
la qual da inclusiones bastante para no bar tener
nos derecho Es mi hermano y suyo alma
capellanía instituida en otro lugar por Dho. Vector.



Como sea permittido a qualquier testador de pny de pny de hacer
hecho y ordenado su último testamento hoy y o faga qualquier
quiere codicillos el y en aquellos qualquiera cláusulas y ordenanzas
y cosas o sea de su testamento y codicillos, revocar y mandar disponer
quitar y anadir de nuevo ordenar hacer y disponer a su adu
lta y voluntad. Portanto sea abatto manifestado y por
el dicho Miguel ~~Canas~~ Canas de la villa de Sanquial del
lugar de formiche el baxo estando en forma de mi persona y por
la misericordia de Dios de mi buen suero firme memoria y sea
era manifestada y ental disposición que pudo hacer y ordenar. A
presente mi último codicillo firmado los juro de juramento y
diciendo como fect Christiano salvar mi alma como siendo
con el dicho ~~del~~ Prophetas que dice disponed domine et tho.
Portanto codicillo mi último testamento el qual haze y o faga en
poder de Pedro furer Gamir notario de la villa de Calbana sociado
calabrando al qual me refiero y aun codicillo que haze y o faga
en poder de Jorge pitam Notario habitante en la villa de Calbana
hecho y otorgado en el lugar de formiche el baxo a 29 dias
del mes de diciembre del año 1538. agora de nuevo hago
el presente mi último codicillo en la forma y manera antes
cripta. Primamente anadiendo adichos mis testamento
y codicillo de o por el presente de gracia especial y por ser
miros agradables y por ser mi pariente y sobre a Engracia
Piquer y Inonima fonsuena conyuges viuos que fues en
el dho lugar de formiche el baxo: acauer es enedado

En año durante la vida natural de aquella doce fanegas
de trigo, o quinientos y quarenta setenta y seis de annua renta
las quales, los quales quieros ordens y mandos. Y es mi vo-
luntad le don los patronos de la capellanía y limosna que
yo dexo instituida y funde de mi hacienda a saber a me-
tal por mitad paragona e sustenta y alimenta mientras viva
y quieros y es mi voluntad que don de los censales y rentas que
yo tengo mas bien parados porque yo lo he y no tiene otra
cosa con que sustentarse. Y por muerte de la dña Engracia
Piquer quieros y es mi voluntad que si la capellanía que yo dexo
se funde no tiene mil mudos de trigo de annua renta
que rinda dño usufructu en el cuerpo de dña capellanía y
si fubiere y a mil mudos de trigo de annua renta quieros y es
mi voluntad que dicho usufructu se reparta mitad por mitad en
tre la dña capellanía y dña limosna como dño es: Item
dexo animados de gracia especial y por los respectos arriba dho
ala dña Engracia Piquer por todo el tiempo de su vida natural
el usufructu de la heredad que yo he comprado llamada Los Viba-
cuelos y el banial del Ponsar y el dño parax y parte del
Pera y feneido dño usufructu dexo dñe heredad y rindos
parax cuyo de dña capellanía y usufructu del capellan in-
proprietario. Item dexo de gracia especial y por servicio y
agradable ala dña engracia Piquer una cama de lo que ay
en casa como nosa que ay en la sala que ay con argolla
y funderos de hierro. En Xegon, un colchon dos sabanes de
lino, dos mantas, dos almudays, un delante cama unos man-

mantiles comung, dos paños de mesa un arco de oro con su llave
un caddero mediano, una sarton, una sarton, los mandos del
orno, cedazo, patilla, y bnavador, una docena de platos y
otra de escudillo, y las otras y cantaros que hubiere en casa el
día de mi fin y muerte, y lo demas necesario a conocimiento de
mis excoutores infrascriptos. Item cedexo animados ala dña
Engracia Piquer una cubrimiento nuclada que yo tengo, de
colorado amarillo, negro, y blanco y la masa de pino que ay
en la sala con los libros y eloque hubiere ganado de mis soldadas
quieros y es mi voluntad pueda disponer para suffragio de su
alma o, en los viros a su voluntad y arbitrio. Item dexo a
ra el cuerpo de dña capellanía y servicio del capellan de
aquella el usufructu de el cuerpo que compre de flor, y
mez con el conat que ay al todo de dño cuerpo que com-
pre de dño cuerpo con obligacion y cargo que el dño capellan
y y sea de dña capellanía aya y este finido sustentar y
convenir dñe viros citos. Item quieros ordens y mandos y es
mi voluntad que el capellan que es y sea propietario de dña ca-
pellanía aya de hacer y haga viduonia personal en dño la-
par de formiche al dño al baxo aya y de la misma forma y ma-
nera que la hacen los demas clrigos que residen en dña iglesia
y uno hazine viduonia personal quieros que baque y sea facho
y tambien los patronos otro capellan aya y de la misma manera
que yo lo dispongo en mi codicillo annua vitado y caluidad
Item atendido y considerado que yo he el cuerpo que compre
de flor, y mez que ay eloque dexo a mi capellanía y



GOBIERNO
DE ARAGON

serpente venenoso y acado por el alba de la de la
lugar de formiche el baxo de un rubro y de dinero
de annua renta y la compra con ese cargo a Juan Amuna
hijo de dho lugar de formiche el baxo repunta adha
esta veinte y ocho sueldos de annua pension y a agora responde
treinta sueldos de annua pension y de mi dinero a di 65
cuarenta sueldos para sustento de dha cantidad y los
dos sueldos de dha pension son misos, por tanto quier o que
se vaya el venenoso por el baxo. Item quiero orden y mando
y deo de gracia especial y por servicios agradables que del tigo
quiere cubiere en mi cilla al tiempo de mi fin y muerte
Le sean dadas ala dha engrana Piquer diez fanegas, y a
Droia diez mi amas, cinco fanegas y a Mariana Amuna don
cella hija de Pablo Amuna cinco fanegas dho cubiere y sino
quiere don mis executores infanzillos con sueldo de 65
qual quieros cubiere cada cada una repunta miente luego que
se fuere muerto. Item deo y nombro engranero capellan de
la dha capellania a flam^o Ximenez estudiante hijo de
flam^o Ximenez y de la quenda Anna fornuera conuiga, begun
de la villa de China del Reyno de Valencia y por muerte
del dho flam^o Ximenez, o no queriendo ser clérigo deo y nom
bro en capellan de dha mi capellania a Antonio Lozano estudiante
hijo del quenda Antonio Lozano, o no queriendo ser clérigo nom
bro en capellan de dha mi capellania a Gabriel Ferrnimo cam
pos hijo de Miguel Juan campos m. l. y Damiana bicente
conuiga begun de la villa de Mora y por muerte del dho

398
ARCHIVO
HISTÓRICO
4
dho Gabriel Ferrnimo Campos o no queriendo ser clérigo quier o de
no y mando y es mi voluntad se haga y cumpla acia de la elec
cion de capellan de dha mi capellania de la forma e manera
que lo dispongo y ordeno por el dho mi codicillo annua calenda
Item quiero orden y mando que todos mis libros sean entregados
y agregados a dha mi capellania entregados fely al capellan que
era por inuentario in perpetuum. Item quiero orden y mando y es
mi voluntad que atendido y considerado que dexau por el dho co
dicillo annua calenda y nombraui en Patrono de dha mi ca
pellania al Rdo y m. m. m. Luis Perez Bonifacio en la dha dha
qual del lugar de Cabra de dha comunidad de Teruel y al
ctor que fuere y audiere en dha Victoria del presente lugar
de formiche el baxo y por el presente mi dho codicillo veno co
lo y annua dha nominacion de Patrono como si hebra dicho
nombrauo no fuere. Item deo por el presente mi dho co
dicillo nombro y elijo en Patrono de la dicha mi capellania alon
pante mis en grado may cercano al bhoque labore que sea
ego y no clérigo y also sueldo que de presente son y por breues
poran alos tres conceder o al mayor parte alos que con y atir
bujo llores libre franco y bastante poder y todo aquel que sea
mayor patrono segund fuere del presente Reyno de Aragon
Por y atribuyrse puede. Item quiero orden y mando y es mi
voluntad que mis executores infanzillos, tomen ouyan y pongan
de baxo de inuentario todos mis bienes muebles y atirbijs
de casa exceptando lo que de parte de annua deo a engrana
Piquer y asi inuentariados los vendan en publico miente
y almay clante y fagan y cumplan todo lo por mi dho y or
nado en dichos codicillos en aquello que oviere constancia y lo

Todo lo que se brace lo cargue a contrahe con tal enjorise futuro
seguro, y todo lo que se aumentare lo pague media por me
fada en la dicha capellanía y limosna que dexo y esto lo hagan
sin intervención alguna, ni asistencia de los algunos eclesiásticos
ni seglar sino de sus propios autoridades en lo qual se emargo que
convenia. Item atendido y considerado que dexava a Juan Carras
quinto mi hermano el bien glorio de mi nación por todo el tiempo
de su vida natural y aquel reanuebo por tanto quito y es
mi voluntad se cargue la capellanía y limosna que dexo a
que que yo fuere muerto. Item atendido y considerado que de
xava a nombra en executor y exonerador de mi alma por
el dicho y amica colindado y nombrado codicillo al dho reuerendo
p. m. m. Luis Diaz y al reuerendo m. m. Miguel Guichie por
viteros conff. en la fha Paroquial de formiche el año y aho
Carrasquino mi hermano por el presente mi último codicillo
relevo caso y amillo la dha clausula y nominacion de execu
tor y como si heha nombrado escrita ni dexada fuere. Item de
xo y nombro en executor y exonerador de mi alma, conuenir
alos honrables Juan Abil Mayor y Juan Abil Menor de
Dias padre y hijo de origin del lugar de Corbalan de dha
comunidad de Tuel y ala Magnifica Engracia Marguila besta
de la villa del Carmen habitante en dha lugar de formiche el
baxo atodos juntos y a cada uno de porri, o, ala mayor parte y le
encomendo mi alma uncaresida muer y q. dho y atributo de no
Abre gran y bastante poder y todo aquel que executor testamentario
segun fuere del presente reyno de Aragon dar y atribuir selos puede
y debe para que tte. fha en este en el lugar

formiche el baxo metano de 22 mil y 200 cientos quarenta y
siendo por el notario el dho m. m. Juan Pabon mes ltero de
fha de la Paroquial de dho lugar de formiche el baxo y
Paulo amuno legio de dho lugar de formiche el baxo Co
Amoy que de fuere requirir en esta en la nota original del
Presente.

Signo + de mi Miguel Luis Carrasq. Sabido
en la villa de Arna y por autoridad real por todo y por
Reynos Aragon y Senio del Rey C. Philippe m. m. por
publico not. que aldo Corbalan juntamente con el Abig
amunombrado presente y de mi propio mano escrito y ei
la testifique el cese.

Rec. Car. 7. 18. 18. 18.

De mis abiding? Brinquet por a investigação en a linguagem
Do Detonante de brioite for brioite

2. *Delphinium* *fl. luteo*

Cephalopoda

4 Conty de Linné & Anna. Les 2 autres sont perdus

6. Funktion der Graaf'schen Organe

Testamento de D. João de Sá, 1711